Los aspirantes que no superen el Curso de Formación o el período de prácticas serán dados de baja como funcionarios en prácticas a partir del momento en que el Instituto Nacional de Administración Pública eleve a esta Presidencia del Gobierno la propuesta definitiva de nombramiento de los aspirantes como funcionarios de carrera.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 18 de septiembre de 1981.

### RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos Sres. Director general de la Función Pública y Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

#### ANEXO

Barcelona: Opositores que en la lista definitiva aprobada por Resolución de 3 de diciembre de 1980 (Anexo del «Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo siguiente) figuraban en dicha localidad como lugar de examen. Local: Colegio Universitario «Abad Oliva», avenida Pearson, esquina a Abadesa Otset.

Bilbao: Opositores que en la lista definitiva figuraban en dicha localidad, así como en San Sebastián. Local: Escuela de Estudios Empresariales, calle Elcano, 29.

La Coruña. Opositores que en la lista definitiva figuraban

La Coruña: Opositores que en la lista definitiva figuraban en dicha localidad. Local: Delegación de Cultura, plaza de Pon-

Madrid: Opositores que en la lista definitiva figuraban en dicha localidad, así como los de Cáceres y Las Palmas de Gran Canaria. Local: Instituto Nacional de Administración Pública (Alcalá de Henares). Para el traslado de los opositores saldrán autobuses de la plaza de Rubén Darío (Madrid), a las quince quince horas.

quince horas.

Oviedo: Opositores que en la lista definitiva figuraban en dicha localidad, así como en Santander. Local: Escuela Universitaria de Ciencias Empresariales, calle Aniceto Sela, s/n, Sevilla: Opositores que en la lista definitiva figuraban en dicha localidad, así como los de Granada y Málaga. Local: Gobierno Civil, plaza de España, Torre Norte.

Valencia: Opositores que en la lista definitiva figuraban en dicha localidad, así como los de Baleares y Murcia. Local: Escuela Universitaria de Ciencias Empresariales, calle Artes Gráficas. 29 ficas, 29.

Zaragoza: Opositores que en la lista definitiva figuraban en dicha localidad. Local: Delegación del Ministerio de Agricultura y Pesca, calle Vázquez de Mella, 8.

# MINISTERIO DE JUSTICIA

21809

ORDEN de 31 de agosto de 1981 por la que se convoca oposición en turno directo y libre para proveer 35 plazas del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se previene en los artículos 3 y 7 de la Ley 39/1970, sebre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; 5 y 6 y disposición transitoria segunda de la Ley 36/1977, de crdenación de los Cuerpos Penitenciarios; 1, 2, 3 y 4 del Real Decreto 3261/1977, de 1 de diciembre; disposiciones adicionales quinta del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, prescrita en el apartado 1.º del artículo 17 de la Ley artículada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo Especial Masculno de Instituciones Penitenciarias y las que previsiblemente puedan producirse durante un año como máximo a partir de la fecha de la presente convocatoria, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las mencionadas plazas en turno de oposición directo y libre, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición directa y libre para proveer 35 plazas dei Cuerpo Especiai Masculino de Instituciones Penitenciarias, más las plazas no cubiertas de las 115 convocadas por los turnos restringidos del artículo 5.º de la Ley 36/1977 (60 por 100 de las plazas convocadas), y de las disposiciones adicionales 5.º, 2, de Beal Decreto-ley 22/1977, y 2.º de la Ley 70/1978 (aproximadamente el 17 por 100 del total de plazas convocadas), por Orden de este Departamento de 24 de agosto de 1981. to de 1981

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, en el Real Decreto 3261/1977, de 1 de diciembre, en el Real Decreto 3261/1977, de 1 de diciembre, en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública y en las normas de la presente

convocatoria.

Tercero.—El programa aprobado por Orden de 9 de julio de 1981 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 18 de julio de 1981, regirá para la convocatoria, cuyas bases seguidamente se formalizarán sin más modificaciones que las que impusieran los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal pedrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### Bases de la convocatoria

#### I. Normas generales

1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas: Primera - Oposición, que comprenderá una prueba de apti-

tud física y tres ejercicios Segunda.—Curso selectivo en la Escuela de Estudios Peni-

tenci**arios**.

# II. Requisitos para la admisión de aspirantes

2. Para ser admitido a las pruebas selectivas, será necesario:

a) Ser español.
b) Ser mayor de edad y no haber cumplido los treinta y un años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, del limite máximo de edad quedarán exceptuados los aspirantes que sean funcionarios de carrera de otros Cueros o plazas de la Administración Penitenciaria.
c) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delicardo.

tos dolosos.

tos dolosos.

d) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomato Universitario o tener aprobados los tres primeros cursos de cualquier carrera universitaria o técnica en los que esté establecido el título de diplomado, titulado de formación profesional de tercer grado o equivalente.

El hecho de hallarse en condiciones de poder obtener dichos títulos el día en que termine el plazo de presentación de instancias, acredita la posesión de los mismos.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinário del servicio del Estado, ni de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

# III. Instancias

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, dirigirán la correspondiente instancia al ilustrisimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta dias hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», extendida en duplicado ejemplar, según modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» n. mero 41 de 16 de febrero de 1979), en la que el aspirante hará constar expresamente que reúne todos los requisitos de la norma 2 que le sean exigibles y que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Los modelos de instancia serán facilitados en los establecimientos penitenciarios, en la oficina de información del Ministerio de Justicia y en la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (calle San Bernardo, 62, Madrid). Asimismo se remitirán por correo a aquellos aspirantes que lo soliciten de la Sección de Personal mencionada.

4. La presentación de instancias se hará en el Registro Caractal de esta Denartamente si hien podrá llevarsa a cabo

4. La presentación de instancias se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a cabo, igualmente, en la forma que se determina en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente disposición. a la siguiente dirección: «Ministerio de Justicia. Registro General. Madrid».

5. Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha

los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad) se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia. Cuando las instancias adolezcan de algún defecto, o no se hayan abonado los derechos de examen, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o ingresen los correspondientes derechos, coa apercibimiento de que, si no lo hicieran, sus solicitudes se archivarán sin más trámites.

sin más trámites. 6. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos que se publicarán en el «Boletin Oficial del Estado», haciendo constar en ellas el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad de cada uno de ellos, concediándose un período de reclamaciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días. días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará a su debido tiempo en dicho «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueban las listas definitivas

Los errores de hecho que pudieran observarse podrán sub-sanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los inte-

resados.

# IV Designación, constitución y actuación del Tribunal

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido como Presidente del mismo por el ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien éste delegue, más cuatro vocales, uno de los cuales actuará de Secretario, la composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y la Secretaría correspondiente funcionará en la Sección de Personal de esa Dirección General. En la misma forma que el Tribunal titular, designará esa Dirección General un Tribunal suplente.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervisione de la contraction de

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros del mismo, declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación y se hará constar en acta de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de estas normas y de lo que deba hacerse en los casos no previstos.

se en los casos no previstos.

10. El Tribunal no podrá reunirse en sesión ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

Por el Secretario se extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que celebre el Tribunal.

#### V. Comienzo v desarrollo de la fase de oposición

11. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes. Dicho acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

12. La prueba de aptitud física no comenzará hasta transcurridos tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal publicará en dicho «Boletín», al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que tal prueba vaya a celebrarse, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de dicha prueba.

entre la publicación de la prueba.

13. Una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública, al final de cada sesión la fecha de la siguiente, que se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se haya reunido.

14. Los opositores serán convocados mediante un solo llama miento para la prueba de aptitud física y para la práctica de de la convocados mediante.

14. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento para la prueba de aptitud física y para la práctica de los tres ejercicios de la fase de oposición, siendo excluidos aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

15. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se le excluira de la misma, previa audiencia del propio interesado, pas redose, en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. tenciarias.

### VI. Pruebas de la fase de oposición

La prueba de aptitud física consistirá en un examen 16. La prueba de aptitud física consistirá en un examen demostrativo de que el opositor reúne las condiciones exigidas en el apartado e) de la norma segunda de la presente convocatoria, debiendo someterse a los reconocimientos que crea oportuno el Tribunal Médico que para este fin designe esa Dirección, y cuyos resultados se entregarán al Tribunal cálificador para que éste resuelva quienes han de pasar al ejercicio siguiente por hallarse en posesión de la aptitud necesaria.

17. El primer ejercicio escrito consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas de respuesta múltiple o abierta, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido de todo el temario del programa. La duración máxima de este ejercicio será de hora y media.

18. El segundo ejercicio constará de dos partes:

18. El segundo ejercicio constará de dos partes:

a) Desarrollar por escrito, durante un período de noventa minutos un tema sacado a la suerte de los que figuran en la primera parte del programa.

El Tribunal señalará el número de opositores que compondrán los grupos a los que corresponda el mismo tema sacado

a la suerte.

b) Lectura, en sesión pública, ante el Tribunal, del tema señalado en el apartado anterior y exposición oral, seguidamente, de dos temas sacados a la suerte, uno de la parte segunda y otro de la tercera, del programa de la convocatoria, durante un tiempo máximo de veinte minutos.

Transcurrido siete minutos de la lectura o exposición del primer tema, el Tribunal podrá decidir que el opositor abandone la prueba, por estimar su desarrollo manifiestamente insuficiente.

En este ejercicio se valorará la formación general, la clari-dad y orden de ideas y la facilidad de expresión escrita y oral. 19. El tercer ejercicio que constará de dos partes, consistirá:

a) En resolver, en el tiempo máximo de una hora, el supuesto que sobre cuestiones penitenciarias le entregue el Tribunal. La solución de esta parte del ejercicio será redactada a máquina por los opositores para cuya solución podrán disponer de los textos legales que estimen oportunos.

b) En resolver, en el tiempo máximo de una hora, el supuesto

de contabilidad general que entregue el Tribunal.

### VII. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición

20. Las pruebas de aptitud física se calificarán declarando al opositor de apto o no apto. Los tres ejercicios de la fase de oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal de cero a 10 puntos en cada uno de ellos, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio mo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación para cada aspirante, en los diferentes ejercicios se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, previa decisión por mayoría de votos del Tribunal, si el opositor ha merecido o no aprobar el ejercicio.

Las calificaciones del segundo ejercicio deberán hacerse públicas al final de cada sesión oral y expresará los puntos conseguidos por cada opositor sin hacer mención de los desaprobados

probados.

Para proceder a la calificación de los ejercicios escritos, el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias. Las calificaciones obtenidas en estos ejercicios se harán públicas al final de la última sesión que celebre el Tribunal, sin hacer mención de los desaprobados.

VIII Lista de aprobados en la fase de oposición presenta-ción de documentos y nombramiento de funcionarios en prác-ticas del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias

Terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública una lista general de acuerdo con el orden de puntuación de los opositores aprobados. El número de oposi-tores incluidos en dicha lista no podrá exceder del de plazas convocadas, adjudicándose éstas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada

la puntuación más elevada.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

22. Aquellos opositores que figuren en la lista a que se hace referencia en el número anterior, presentarán en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro de los treinta dias hábiles siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Ci-

vil correspondiente.

b) Copia autenticada del título exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado, en su caso, el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, ni de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos.

Las certificaciones a que se refiere el apartado d), deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener

mente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

23. Quienes dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presentaren la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias y quedará anuladas todas sus actuaciones.

En tal caso, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, publicará una relación adicional, por turnos, según el orden de calificación obtenido por los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

el párrafo anterior.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la lista de aprobados, por riguroso orden de puntuación obtenida y sin figurar en ella mayor número de aprobados que el de plazas convocadas, será elevada con propuesta de esa Dirección General a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios en y extendera los oportunos nombramientos de funcionarios en prácticas del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias. En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos, en relación con lo previsto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo, y los interesados percibirá el 75 por 100 de las retribuciones básicas del Cuerpo en el que aspiran a ingresar, conforme a lo señalado en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

# IX. Curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios y nom-bramiento definitivo

25. En la fecha que esa Dirección General señale, los nombrados funcionarios en prácticas, ingresarán en la Escuela de Estudios Penitenciarios a fin de seguir con resultado satisfactorio un curso selectivo teórico-práctico.

26. Terminado el curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios, el Director de la misma, elevará a esa Dirección General un informe sobre el desarrollo del mismo y la calificación ral un informe sobre el desarrollo del mismo y la calificación obtenida por los alumnos, con propuesta concreta de los que considere o no aptos para el desempeño del cargo, la que, a su vez, será elevada a este Ministerio, quien a la vista de la misma resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que tengan cabida dentro del número de plazas vacantes, publicándose los mismos en el «Boletín Oficial del Estado», en cuya relación figurarán además de los nombres y apellidos el número de Registro de Personal que haya correspondido a cada uno y la fecha de nacimiento. A los declarados no aptos, se les dejará sin efecto su nombramiento de funcionarios en prácticas y no tendrán derecho

ramiento de funcionarios en prácticas y no tendrán derecho a ocupar las plazas convocadas.

27. La incorporación de los aprobados a la relación de funcionarios de carrera se hará por riguroso orden de calificación obtenida en la oposición y curso en la Escuela de Estudios Peni-

tenciarios.

28. Los candidatos que en el momento de efectuarse los nombramientos de funcionarios de carrera no hayan obtenido vacantes se les dejará sin efectos el nombramiento de funcionarios en prácticas y pasarán a la situación de aspirantes en expectativa de ingreso en tanto que aquellas se vayan produciendo, en cuyo momento y según el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición y del curso les serán extendidos los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera.

29. El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes a partir de la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964, reservándose la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo y tendrá la obligación de prestar el juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril (\*Boletín Oficial del Estado\* del día 6).

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I. Madrid, 31 de agosto de 1981.

#### FERNANDEZ ORDOÑEZ

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

21810

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1981, de la Secretaria Técnica de Relaciones con la Admi-nistración de Justicia, por la que se anuncia a concurso de antigitedad, entre Médicos Forenses que no sirvan plazas en Madrid o Barcelona, la Forensia del Juzgado de Instrucción número 14 de Madrid, vacante por traslado de don Juan Martinez Andrés

Vacante la Forensía del Juzgado de Instrucción número 14 de Madrid por traslado de don Juan Martínez Andrés, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947 y 27 del Reglamento de 10 de octubre de 1968, así como lo dispuesto en la Orden de 18 de abril de 1970, se anuncia su provisión por concurso de antigüedad entre Médicos Forenses que no sirvan plazas de Madrid o Barcelona, por corresponder dicha vacante a este turno segundo de los establecidos en las citadas disposiciones citadas disposiciones.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio por conducto y con informe de sus Jueces respectivos, debiendo tener entrada en el Registro General dentro del plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1981—El Secretario técnico, Javier Moscoso del Prado Muñoz.

Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

# MINISTERIO DE HACIENDA

21811

CORRECCION de erratas de la Resolución de 12 de junio de 1981, de la Subsecretaria de Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de Jefaturas de Dependencia en De-legaciones de Hacienda.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 160, de fecha 6 de julio de 1981, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 15414, primera columna, primer párrafo de la Resolución, renglones cuarto y quinto, donde dice: «Dependencia de las Delegaciones de Hacienda a que se refiere el artículo 34, apartado 7, del Real Decreto 489/1979, ...», debe decir: «Dependencia de las Delegaciones de Hacienda a que se refiere el artículo 34, apartado 1, del Real Decreto 489/1979, ...».

# M° DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

21812

RESOLUCION de 22 de mayo de 1981, de la Delegación Provincial de La Coruña, por la que se publica la lista provisional aprobada por el Tribunal examinador de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, de carácter nacional, en turna libre, para la provisión de tres vacantes de Camineros y una de Capátaz de Cuadrilla existentes en la plantilla de la Jefatura de Carreteras de esta Delegación Provincial.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición, de carácter nacional, en turno libre, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de febrero de 1981 (página 4002), para la provisión de tres vacantes de Camineros y una de Capataz de Cuadrilla, existentes en la plantilla de la Jefatura de Carretoras de esta Delegación, se publica la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos aprobada por el Tribunal examinar nombrado al efecto. efecto:

Número de orden	Apellidos y nombre	DNI
	ASPIRANTES A CAPATAZ DE CUADRILLA	
1 2 3 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	Admitidos  Amor Riveiro, Francisco M	32.354.294 76.324.952 33.227.419 76.329.344 32.619.780 32.425.289 33.228.457 33.172.288 33.041.090 32.619.779 76.343.026 67.489.279 76.317.435 32.315.135 33.249.631 33.049.990 76.310.961 32.610.424
	Excluidos	
1	Freire García, Eulogio	_
	ASPIRANTES A CAMINEROS	
	Admitidos	
1 2 3 4 5	Alvarez Fernández, Inocencio	33.238.900 32.392.663 32.610.438 32.104.515 32.564.563